

# UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO - RECINTO DE RÍO PIEDRAS

## DECANATO DE ESTUDIANTES - PROGRAMA DE VIVIENDA

### NORMAS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL RESIDENCIA CAMPUS Y TORRE NORTE

- 1. Me comprometo, a leer y cumplir con lo estipulado en las: Políticas Institucionales y Reglamentos del Decanato de Estudiantes, a través de los siguientes documentos:**
  - **Normas de las Residencia Estudiantiles, Políticas Institucionales, Políticas de Tecnologías de Información y otros.** Documentos que puede obtener en la página de Internet: <http://www.uprrp.edu/servicios/>.
  - **Reglamento General de las Residencias Universitarias,** el cual establece que puedo acceder a través de la siguiente página de Internet: <http://vivienda.uprrp.edu/reglamento/reglamento-upr.html>.
- 2. Para recibir las llaves** de la habitación deben haber completado o entregado los residentes todos los documentos requeridos para su admisión en la Residencia. Estudiantes con deudas y certificados de salud vencidos no pueden llenar los papeles de ingreso o reingreso a la Residencia. Bajo ningún concepto, se aceptarán admisiones de residentes con certificados de salud vencidos, requisitos o documentos incompletos.
- 3. En el Contrato,** se requiere la firma del **Fiador Solidario;** entiéndase una persona mayor de veintiún años. El fiador solidario es la persona alterna responsable de asumir el costo total de la Residencia, en caso de que la Beca Pell o el residente no puedan pagar la Residencia.
- 4. Es compulsorio que todos los residentes asistan a las reuniones del piso,** especialmente la primera reunión de piso. En la primera reunión de piso de cada semestre, convocada por la Administración y la cual dirige el “Proctor”, será compulsoria la presencia de los residentes del piso. Las decisiones que tome la mayoría prevalecen por encima de las minorías o de ausentes, y estarán sujetas a los Reglamentos Institucionales de la Universidad de Puerto Rico y del Programa de Vivienda.
- 5. Los residentes discutirán y firmarán un Código de Normas de Convivencia de la habitación,** en armonía con los artículos dispuestos en el Reglamento de las Residencias. Los residentes cumplirán con el Código de Normas de Convivencia. Este Código de Normas de Convivencia será firmado por el Director. **Cada residente es responsable de mantener limpia y en orden su habitación.** Está prohibido sentarse o poner sillas en los aleros de las habitaciones. Colaborarán con la limpieza de las áreas comunes de la habitación. Entregarán un itinerario de limpieza junto al Código de Normas de Convivencia a la Oficina Administrativa.
- 6. El Residente se conducirá y actuará con respeto;** tanto hacia el personal de Residencia como hacia sus compañeros, y hacia las visitas. No cumplir con las instrucciones razonables del personal o cualquier conducta considerada inaceptable no será tolerada. **(Art. 22)**
  - **Además, se cumplirá con el Artículo 2 (Carta de Derechos)-** Sección 1. Dignidad e igualdad del ser humano; discrimen, prohibido. La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.
- 7. Las visitas de personas no residentes,** únicamente se atienden en el área de recepción o vestíbulo, en un horario de 6:30 AM – 12:00 AM. Sólo habrá acceso a los pisos cuando haya Casa Abierta, esto sujeto a las disposiciones del Reglamento General de las Residencias. La Administración se reserva el derecho de admisión, y el derecho a extender o acortar el tiempo de duración de la actividad de Casa Abierta.

8. **Las visitas en la habitación son permitidas** de 10:00 a.m. - 10:00 p.m. Estas se permitirán, solo si el residente visitado consulta con todos los que viven en la habitación; y si en común acuerdo así lo deciden. De lo contrario, recibirán la visita en las áreas comunes de los pisos, siempre y cuando no interrumpen el trabajo o limiten el derecho de los demás residentes. Por lo tanto, las visitas tienen que ser consentidas en mutuo acuerdo. Si un residente no desea recibir la visita, deberá ser recibida en las áreas comunes de la Residencia. **El residente es responsable**, de orientar a su visita sobre el Código de Normas de Convivencia de la habitación
9. **El Director y Directores Auxiliares** podrán hacer inspecciones de rutina en las habitaciones. Las mismas serán anunciadas con antelación a excepción de las inspecciones de emergencia en donde se pueda afectar la seguridad o la salud de los residentes. **(Art. 20)**
10. **El residente mantendrá el decoro en el uso de su vestimenta.** El residente no saldrá de la habitación en toalla o ropa interior, semidesnudo (a) o desnudo (a). **(Art. 22.2)**
11. **Al concluir la estadía o haya cierre**, los Residentes entregarán: llaves, tarjeta, sensor de estacionamiento, y cualquier otro equipo prestado de la Residencia; antes de las 10:00 a.m. El no desalojar la residencia el día y hora de cierre establecida, conlleva una sanción disciplinaria. Cinco días laborables después del cierre, todo residente que no haya entregado equipo prestado será declarado deudor en el sistema, **con un cargo de \$25.00 dólares por incumplimiento; más el valor del equipo.**
12. **Todo residente que no desaloje la Residencia, en el tiempo estipulado en el contrato**, y opta por permanecer ilegalmente en la Residencia; tendrá un **cargo inicial de \$25.00 dólares por incumplir con la entrega de la habitación. Adicional se calculará la suma de \$20.00 dólares diarios.** Además, esta persona **será referida al Comité de Disciplina** por violentar el Reglamento General de las Residencias.
13. **Todo equipo deberá permanecer ubicado en el área asignada.** El Residente es responsable de toda la propiedad que tenga en su habitación, incluyendo la del edificio; y responderá por los daños o desaparición de ésta. Algunos equipos como neveras, camas, escritorios o cualquier otro equipo pueden tener número de propiedad; está terminantemente prohibido mover la nevera o cualquier otro equipo de una habitación hacia otra o hacia el exterior del edificio. Además, equipo que sea alterado o vandalizado, el residente, en adición recibirá una carta de violación y **responderá económicamente por los daños causados a la propiedad. (Art. 17)**
14. Las reuniones y actividades después de las 10:00 PM se realizarán en las áreas disponibles en el vestíbulo, con la autorización de la Administración. Solo las reuniones de piso coordinadas por el "Proctor" del piso o por el Concilio, podrán extenderse más allá de ese horario, tomando en cuenta las reglas de la Residencia. Toda actividad debe ser informada y autorizada por la Administración, después de completar el formulario correspondiente. **(Art.12)**
15. **Se permite el uso del siguiente Equipo Eléctrico** en las habitaciones: maquinilla, computadora, secadora manual de pelo, radio reloj, nevera de cuarto y un abanico. Puede usar plancha de ropa, si tiene tabla de planchar. Por razones de salud y seguridad, todo equipo de preparación de alimentos, su tenencia y uso, están prohibidos en la habitación; pues atenta contra la seguridad del individuo y la seguridad general. Los enseres eléctricos no autorizados serán removidos de inmediato. Por seguridad se prohíbe hacer múltiples conexiones de múltiples equipos eléctricos a un mismo enchufe de un área. **(Art.15.1)**
16. **El Residente es responsable de mantener limpia y en orden su habitación.** Para el día de cierre cada estudiante será responsable de dejar su habitación y la nevera limpia, **los que no cumplan con esto se les asignará un cargo como deudor por la cantidad de \$75.00 dólares por dejar la habitación sin limpiar y de \$25.00 dólares por dejar la nevera sin limpiar.** El residente procurará cerrar las ventanas, cerrar la llave de agua, apagar las luces y cerrar la puerta con llave.
17. **El residente facilitará la realización de trabajos en su habitación** que hayan sido previamente autorizados, requeridos y anunciados por la Administración. .
18. **Se permite** pegar con cinta adhesiva adornos, siempre y cuando sea removida al finalizar el semestre y no ocasione daños a la propiedad. No pegar "stickers" en paredes, cristales, armarios o superficies. No se permite dibujar o pintar murales, ni escribir textos directamente a la superficie de puertas o paredes. Si desean pintar la habitación, solicitará permiso al Director y usará únicamente color autorizado por la Administración. De no seguir instrucciones, se le declarará deudor por daño a la propiedad. **(Art. 17.5)**

19. **Todo residente respetará la propiedad privada** de sus compañeros y por ningún motivo se apropiará sin autorización alimentos y objetos que no le correspondan.
20. **Se prohíbe la posesión, el consumo y almacenamiento de Bebidas Alcohólicas y Sustancias Ilícitas;** en la Residencia o en sus predios. Está prohibido fumar dentro de los edificios, en las habitaciones; así como encender fogatas o la quema de objetos o materiales. **(Ley No. 40, Leyes Estatales y Federales)**
21. **No se permite tirar alimentos, basura y objetos; por las ventanas, en las áreas verdes ni en los recipientes de aceite.** Esto trae sabandijas y presenta un peligro a la salud y afecta la estética de la Residencia.
22. **No está permitido almacenar comidas perecederas** y utensilios sucios en la habitación, en la cocina, el fregadero o en las mesas de las áreas comunes. Los usuarios de la cocina limpiarán la cocina cada vez que la utilicen. Fregarán los utensilios en la cocina, nunca en las habitaciones, pues obstruye las tuberías; de tener que incurrirse en gastos de destape, se le cobrará la factura al residente responsable.
23. La administración se reserva el derecho de cambiar o cancelar la asignación de espacios en las habitaciones para garantizar la disciplina, la salud, la seguridad y una sana convivencia de los residentes.
24. **No se permite colgar objetos o ropa en las ventanas, portones o áreas del balcón;** por razones de seguridad y estética.
25. **La tarjeta de acceso** al vestíbulo y llaves de habitaciones son intransferible, son uso exclusivo de los residentes. El residente en caso de emergencia podrá solicitar copia de llave, se le prestará y deberá devolverla de inmediato. **Luego de un periodo de 24 horas,** si el residente no ha devuelto la copia; se le impondrá una multa de \$3.00 y de retenerla se añadirá un cargo diario de un dólar que se acumulará hasta que haga entrega de la llave.
26. **El Residente será responsable de validar su tarjeta de identificación y de llevar consigo la misma.** En cualquier momento, se le podrá requerir identificación de residente para acceder al interior y/o salir del edificio. Está prohibido prestar la tarjeta de acceso y las llaves del edificio a particulares que no sean residentes.
27. **Los residentes cerrarán con llave las puertas de la habitación y los armarios de ropa.** Los residentes que extravíen llaves de armarios nuevos deberán pagar o reponer la cerradura del mismo. **(Art. 22.5 y 15.3)**
28. **Residentes que necesiten cambios de habitación** por razones justificadas deberán solicitarlo al Director de Residencia. **En el caso, de cambio de Residencia,** deberán solicitarlo al Programa de Vivienda.
29. **Si el residente decide darse de baja de la Residencia,** este lo notificará al Director. De lo contrario, se compromete a pagar \$2.50 por cada día. Si ha transcurrido un término de 15 días sin que el estudiante utilice las instalaciones, se supondrá que no le interesa continuar y se le dará de baja sin tener que recibir la notificación. **(Art. 9.4)**
30. **En el día de cierre,** el residente desalojara Residencia antes de las 10:00 a.m. Los Residentes serán responsables de llevarse todas sus pertenencias, limpiará su área designada (incluyendo las neveras), botarán la basura y entregaran las llaves y cualquier otro equipo que tengan prestado o serán declarados deudores. Además, recibirán un hoja por violación al Reglamento **(Art. 10.2 y 9.42)**
31. **Ningún residente está autorizado a dejar pertenencias en la habitación,** excepto que lo solicite y sea autorizado por el Director. Nos reservamos el derecho a otorgar o denegar la autorización de la solicitud de dejar pertenencias. El residente deberá presentar el recibo de separación de espacio. Este será el único responsable de las pertenencias que deje en la habitación, nunca será responsabilidad de la Institución, ni de sus empleados o representantes.
32. **La Residencia no viene obligada a proveer estacionamiento,** los espacios utilizados para estacionar vehículos es un privilegio. El estacionamiento será utilizado únicamente por vehículos autorizados, el residente nunca estacionará en los estacionamientos asignados al personal administrativo o en lugares que dificulten el libre acceso a entradas regulares o de emergencia, ni sobre aceras, ni frente a hidrantes de agua contra incendios, ni frente al área de zafacones u otras que puedan afectar la salud y seguridad. Los violadores podrán ser removidos y multados. A principio de cada semestre el residente deberá registrar su vehículo con los sellos correspondientes en la oficina administrativa. **(Art. 16)**

- 33. El residente que reciba tratamiento**, ya sea por enfermedad, condición física o mental; que abandone su tratamiento médico o no cumpla con las recomendaciones médicas y muestra conductas de riesgo que propendan daño para sí mismo o que afecten la sana convivencia de los demás residentes, la Administración puede solicitar el desalojo de éste (ta) de la Residencia para salvaguardar el bienestar general y del propio estudiante en desajuste o en crisis.
- 34. En caso de enfermedad** de contagio persona a persona, que pueda crear una pandemia en la Residencia por el mero hecho de permanecer en la Residencia me comprometo comunicarlo a la Administración para que tomen las medidas preventivas pertinentes y evitar un contagio masivo. Además, hare los ajustes pertinentes para moverme fuera de la Residencia lo antes posible.
- 35. No se permite tener mascotas en el edificio. (Art.15.2)**
- 36. Se prohíbe tener bicicletas en los pasillos, balcones y habitaciones.** Se utilizará el estacionamiento de bicicletas de la Residencia.
- 37. Se prohíbe la tenencia de armas de fuego**, dardos o cualquier tipo de artículo a modo de arma para infligir daño físico. También se prohíbe la tenencia y uso de petardos o de cualquier artículo o artefacto explosivo.
- 38. El uso del Centro de Cómputos** está limitado a los Residentes y su funcionamiento dependerá de la disponibilidad de los estudiantes asignados a trabajar el mismo. Todo estudiante que utilice el Centro tiene que cumplir con las políticas institucionales de tecnología y otros reglamentos establecidos.
- 39. Me comprometo al cumplimiento de las estipulaciones de la Ley Jeanne Clery**, sobre fuego y quema, donde se prohíbe el uso de velas que mantienen llamas de fuego vivo y la quema de incienso o la quema de cualquier otro, dentro y fuera, del edificio de la residencia; pues atenta contra la seguridad del individuo y la seguridad en general.
- 40. Los equipos de prevención para detectar humo e incendios**, protegen la vida y la propiedad (Extintores, Detectores de humo, Manguera contra incendio, Letreros o Avisos de Emergencia, etc.) Por lo tanto, nunca se deben vandalizar, alterar, remover o dañar. **Vandalizar estos equipos**, implica daño a la propiedad. Cualquier daño ocasionado al mismo, se le cobrara el costo de sustitución o reparación de equipo al residente. En habitación mixta, de no identificar a la persona que ocasiona el daño; se procederá el cobro a todos los residentes de la habitación. Daño en área común, se cobrara equitativamente al piso en general el valor del equipo.
- 41. En caso de Emergencia**, se requiere el desalojo inmediato del edificio, conforme a las instrucciones establecidas previamente. En caso de desastres naturales o de establecerse un cierre administrativo donde se ordene el desalojo de la Residencia todo residente deberá desalojar la habitación a la brevedad, siguiendo las instrucciones impartidas previamente, incluyendo llevarse todos los alimentos y las pertenencias personales. Ante un evento atmosférico, cuando se determine que los estudiantes permanezcan en la Residencia; estos deberán seguir las instrucciones del Personal Administrativo
- 42. Ejercicios de Desalojo**, la *Ley Jeanne Clery*; las residencias universitarias están obligados a realizar un ejercicio anual. Los residentes estarán obligados a desalojar la Residencia. Los residentes que estando en el edificio durante un ejercicio de desalojo y ocurra que no cumplan con el desalojo serán citados y sancionados administrativamente, pudiendo ser referidos al Comité de Disciplina.
- 43. Cumpliré con las enmiendas a la Ley Jeanne Clery**, refiriendo proveer a dos o más personas de contacto. Autorizo a la Universidad de Puerto Rico a comunicarse con las personas designadas por mí, para llamarle en casos de emergencia para que de manera confidencial se le notifique, si se determine que me encuentro desaparecido (a) por espacio de 24 horas o más. Además, entiendo que en caso de que la persona designada no pueda ser localizada en ese periodo, la Institución viene obligada a notificar formalmente mi desaparición a la Policía Estatal de Puerto Rico.
- **Certifico que he leído cuidadosamente este documento y que me comprometo a cumplir con todas las disposiciones que el mismo incluye, para poder permanecer en la Residencia. Reconozco mis responsabilidades y de tener alguna situación en la habitación o en la Residencia me comunicare con el Director (ra) u Oficina Administrativa para su intervención.**

- **Puedes comunicarte confidencialmente al teléfono (787) 764-1416 ó Ext. 5645, 5646; o pasar por la Oficina Administrativa. El horario de servicio es 24 horas.**

**NOTA: FIRMA LA HOJA DE RECIBO DE LAS NORMAS DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA CAMPUS.**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y apellidos (en letra de molde)**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Residente**

**Núm. de Estudiante:** \_\_\_\_\_

**Fecha de Ingreso:** \_\_\_\_\_

**Habitación:** \_\_\_\_\_

# FORMULARIO JEANNE CLERY ACT

Fecha: \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
(Date)

Para estar en cumplimiento con los requisitos legales impuestos a todas las Residencias Universitarias Estudiantiles de acuerdo al JEANNE CLERY ACT, según enmendada en el año 2010; se requiere que a partir de la fecha 1 de octubre de 2010, toda institución universitaria que brinde hospedaje de vivienda a estudiantes en una residencia universitaria deberá solicitar la siguiente información al estudiante.

Además, yo, el abajo firmante, establezco que entiendo y acepto que se requiere esta información con fines de cumplir con los requisitos legales mencionados y que en caso de yo desaparecer por un periodo mayor a veinticuatro (24) horas o de ocurrir que sea secuestrado, la ley Jeanne Clery, establece que la Institución Universitaria de la cuál soy participante, en este caso la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras viene obligada y tendrá que notificar a una de las personas contacto que en este documento establezco como las personas a llamar en caso de emergencia por las razones mencionadas y para así autorizarlo procedo a brindar la información requerida y además firmo el documento.

“To be in compliance with the legal requirements imposed to all University Student Dormitories by the Jeanne Clery ACT, as amended in 2010, it is established and required that beginning on the date of October 1, 2010, any university that provides residence housing accommodations to students shall request the following student information that appear in this page”.

“Furthermore, I the undersigned, establish that I fully understand and agree to provide this information that is required for purposes of compliance with the above mentioned legal requirements. I understand that if I disappear involuntarily for a period exceeding twenty-four (24) hours or more, or if I am kidnapped, the Jeanne Clery Act imposes a duty to the University institution to which I belong, in this case the University of Puerto Rico, Río Piedras Campus, to report this fact to one of the contacts that I provide in this document. This person will be called in cases of emergency or disappearance for a period of more than twenty four (24) hours and or in case that I have been kidnapped. If that happens, I authorize the University officials to execute the procedures established by Jeanne Clery Act, and for this purpose I provide the required information and sign this document”.

Nombre del Estudiante (Student Name): \_\_\_\_\_  
Apellidos (Last Name) Nombre (First Name)

Peso: \_\_\_\_\_ Libras. Color de ojos: \_\_\_\_\_ Color del pelo: \_\_\_\_\_  
(Weights in Pounds) (Eyes Color) (Hair Color)

Estatura: \_\_\_\_\_ Pies \_\_\_\_\_ Pulgadas Tatuajes o marcas: \_\_\_\_\_  
(Height) (Feet) (Inches) (Tattoos or any marks)

Nombre de la Persona Contacto (Primario): \_\_\_\_\_  
(Name of Primary Emergency Contact)

Teléfono de la Persona Contacto (Primario): (\_\_\_\_\_) \_\_\_\_\_  
(Telephone number of Primary Emergency Contact)

Correo Electrónico de la Persona Contacto (Primario): \_\_\_\_\_  
(Internet Address of Primary Emergency Contact)

Nombre de la Persona Contacto (Secundario): \_\_\_\_\_  
(Name of Secondary Emergency Contact)

Teléfono de la Persona Contacto (Secundario): (\_\_\_\_\_) \_\_\_\_\_  
(Telephone number of Secondary Emergency Contact)

Correo Electrónico de la Persona Contacto (Secundario): \_\_\_\_\_  
(Internet Address of Secondary Emergency Contact)

Dirección Postal del Hogar: \_\_\_\_\_  
(Home Postal Address)

\_\_\_\_\_  
Código de Área: \_\_\_\_\_  
(Zip Code)

Teléfono y dirección Postal de los Padres - Tutor Legal o de un Familiar: (\_\_\_\_\_) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Telephone number and Postal Address of Parents - Legal Tutor or Family)  
Código de Área: \_\_\_\_\_  
(Zip Code)

\_\_\_\_\_  
Firma del Residente/Estudiante (Student Signature)